1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No**.: N/A**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.
DEPENDENCIA: **DIRECTOR UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS**
DOCUMENTO: **ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES**
OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA PLACAS KYZ747 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA, PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS USUARIOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA HACIA EL RELLENO SANITARIO DE PIRGUA - VIGENCIA 2024"**
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: **ANDRES JOVANNY BARAJAS ÁVILA, DIRECTOR UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS**
CIUDAD Y FECHA: **Motavita, febrero de 2024.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el MUNICIPIO DE MOTAVITA, es una entidad descentralizada, oficial del orden MUNICIPAL, sometido a las normas propias de las sociedades anónimas, administradora y operadora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios Ley 142 de 1994.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".*

Que de conformidad con las consideraciones que anteceden, para el desarrollo del proceso denominado "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA PLACAS KYZ747 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA, PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS USUARIOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA HACIA EL RELLENO SANITARIO DE PIRGUA - VIGENCIA 2024", y en congruencia con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, se hace necesario la suscripción de un convenio interadministrativo entre las partes.

Que el convenio encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política en cuanto establecen respectivamente que *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimento de los fines del Estado (…)".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1988, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".* Que las disposiciones que anteceden evidencian que la suscripción de este tipo de convenios interadministrativos permite la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los entes involucrados para garantizar la adecuada ejecución de la necesidad generada, lo que por su puesto lo convierte en herramienta fundamental para fortalecer la gestión estatal en el sector de agua y saneamiento.

Que el presente proceso estará sometido a la Ley frente a las normas constitucionales, que se enmarcará en el Artículo 288 relativo a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de las entidades territoriales, frente a las normas legales. Decretos 1080 y 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno.

Según ANDESCO en el INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE INDICADORES – SECTOR DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO, donde se presentó la cobertura de servicios públicos para el INDICADOR DE LA COBERTURA Y RECOLECCIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, este se calculó como la relación entre el número de suscriptores residenciales y el

número de viviendas de la cabecera municipal, de acuerdo a la información consultada en el SUI del número de suscriptores de aseo, que se utilizó para construir el indicador, arrojo como resultado una Cobertura en Recolección y Transporte de Residuos Sólidos para el Departamento de Boyacá del 90 %.

Por otra parte los municipios, en consecuencia con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y/o la empresa prestadora del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, deben tener en cuenta los aspectos, presentados en el RAS vigente, para determinar las características de los vehículos recolectores involucrados en la operación y el diseño del sistema de transporte, para garantizar la eficiencia en la prestación del servicio de recolección, reducir los costos de operación e implementando los esquemas de regionalización para la prestación del servicio público de aseo.

El municipio de MOTAVITA, presenta falencias en el esquema de recolección y transporte, de residuos sólidos, debido a que emplea volquetas para tal fin; dichos vehículos presentan inconvenientes, ya que no están reglamentados en el RAS 2000 ni en los decretos 1713 de 2002 y 3695 de 2009 ni RAS 2017, debido a que no mitigan impactos ambientales como la recolección de lixiviados, compactación de residuos y no evita en un 100% la dispersión de los mismos, además, tampoco cuentan con los requerimientos normativos que permiten controlar los riesgos de seguridad y salud en el trabajo de los operarios.

Adicionalmente, el municipio presenta costos elevados en el servicio de recolección y transporte, como consecuencia de la ausente compactación de los residuos, generando un aumento desmesurado en el volumen de los residuos, lo que incrementa el número de viajes a el sitio de disposición final, relleno sanitario.

Por lo anterior, el Municipio de Motavita debe suplir dichas necesidades mediante la implementación de un camión tipo compactador de placas KYZ 747 de capacidad 3390 Kg/PSJ, tipo diésel, con carrocería tipo recolector el cual debe cumplir las rutas establecidas según lineamientos dados por el Plan de Gestión de residuos Sólidos (PGIRS) teniendo como prioridad la recolección de residuos en las instituciones educativas, zonas rurales y urbanas, actividad que se tiene contemplado se realizara el día martes de cada semana, el cual se determina un horario el cual debe iniciar a las 8 de la mañana y finalizar a las 6 de la tarde, con media hora en promedio en cada lugar educativo, por lo tanto en la escuela de la Vereda de Versalles se inicia el recorrido, en donde se contara con la presencia de una persona autorizada para la recolección de residuos basuras del Municipio de Motavita, seguido el camión se dirige a la escuela de la Vereda de Frutillal, en seguida se su recorrido sigue por el Colegio ubicado en la Vereda Sote Panelas, seguido se dirige a la Escuela Vereda Barrohondo, ya su desplazamiento será por el sitio llamado el alto de sote, pasando por la vía pavimentada que conduce a Tunja para llegar a la Escuela de la Vereda Salvial, en este sector se inicia la recolección de residuos sólidos en la zona rural que contempla como ruta escuela salvial sector cuatro esquinas, bajando a la vía principal para la recogida en el sector de los asaderos, siguiendo por la vía principal que conduce al Municipio de Motavita donde encontraremos cuatro (4) acopios antes de llegar al centro de salud y vida del adulto mayor, acto seguido se dirigirá a la escuelas de las veredas Carbonera y Rista, volviendo al perímetro urbano para recoger las basuras en cada una de las casas según lo estipulado en las rutas ya establecidas, finalizando en el Colegio del Centro.

Siguiendo el recorrido se trasladará por la vía principal que conduce de Motavita al sector denominado Puente Restrepo haciendo recolección en tres (3) acopios del punto denominado la única, finalizando el recorrido de recolección en el sector denominado santa clara en acopio que queda al lado de la vía 100 metros antes de llegar a la vía principal que conduce al barrio la maría de la ciudad de Tunja. Terminado su recorrido se dirigirá a la disposición final de residuos sólidos ordinarios en el relleno sanitario parque ambiental de Pirgua del Municipio de Tunja, el cual contempla contrato UT-C-039-2021 contrato de prestación de servicios suscrito entre URBASSER Tunja S.A E.S.P, y el Municipio de Motavita.

Que, el Municipio de Chíquiza, cuenta con un camión tipo compactador, que satisface las necesidades que presenta el Municipio de Motavita, en cuanto al servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, púes el camión, cumple con los requisitos establecidos en el RAS 2000, 2017 y los Decretos 1713 de 2002 y 3695 de 2009, además de garantizar la eficiencia y calidad del servicio.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA PLACAS KYZ747 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA, PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS USUARIOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA HACIA EL RELLENO SANITARIO DE PIRGUA - VIGENCIA 2024".**

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS; **N/A**

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: **Convenio interadministrativo.**

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: **EDWIN AUGUSTO ALMANZA QUINTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N. 7.187.589 expedida en Tunja, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular posesionado mediante acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Primera del Círculo de Tunja Boyacá, facultado legalmente, obrando en nombre y en representación del **MUNICIPIO DE CHIQUIZA**, entidad territorial identificada con Nit 800099723-4, y **CRISTIAN CAMILO ORTIZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.619.116 expedida en Tunja, en su calidad de Director Administrativo de Contratación del municipio de Motavita (Boyacá), nombrado mediante Decreto No. 006 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de Abril de 2021, facultado legalmente.

3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En desarrollo del Convenio LAS PARTES, tendran los siguientes derechos y obligaciones generales:

1. Exigir mutuamente la ejecucion idonea y oportuna del objeto convenio.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la proteccion de los derechos derivados del convenio y sancion para quien los vulnere.
3. Proporcionar las maximas condiciones de seguridad para consultar la informacion, verificando los procesos, procedimientos informaticos y las buenas practicas de manejo de la informacion, con el fin de evitar los riesgos de perdida destruccion, alteracion o uso no autorizado y/o fraudulento d ela informacion consultada en el marco del convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intrcambio de inforamcion de acuerdo con lo exiido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Las demas que se deriven de la naturaleza del convenio.

3.5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA:

1. Adelantar todas las acciones a su alcance o informar oportunamente al MUNICIPIO DE MOTAVITA, para que adopten las medidas que permitan la ejecucion con el presupuesto y dentro del plazo definido
2. Garantizar la ejecucion del convenio, de conformidad con el presupuesto la propuesta presentada.
3. Ejercer la supervision del presente convenio a traves de un funcionario delegado para tales efectos
4. Tener en cuenta el Certificado de Disponibilidas de Recursos, expedido, para iniciar los procesos de contratacion que demanden la ejecucion del convenio.
5. Efectuar en tiempo real el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución.
6. Atender los requerimiento que realice el MUNICIPIO DE MOTAVITA dentro del termino de cinco (5) dias habiles siguientes a la fecha de radicado de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la Supervision del convenio y de los recursos.
7. Concurrir, cuando el MUNICIPIO DE MOTAVITA, lo demande, para acometer las acciones que se requieren para garantizar la ejecucion del alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u orginadas en las obligaciones de la naturaleza del convenio.
8. Participar, a traves del supervisor debidamente designado, en las reuniones y comites que se realicen para el seguimiento del presente convenio.
9. Rendir informes mensuales de ejecucion en todas sus etapas y con los soportes requeridos.
10. Mantener un sistema adecuado de archivo de toda la documentacion derivada de la contratacion y ejecucion y garantizar su disponibilidad al MUNICIPIO DE MOTAVITA, como para los organismos de control. Esto incluye la informacion relacionada con los procesos de contratacion, informes de visita y de seguimiento, facturas, cuenras de cobro, comprobantes de pago, informes de gestion, soportes de autorizacion de pago, entre otros.
11. Solicitar modificaciones, adicion y prorroga al Convenio en caso de ser necesario.
12. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.
13. Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta del mismo y en la normatividad vigente.
14. Responder por los daños causados a terceros derivados de la responsabilidad civil que se genere en virtud de la operación y/o utilización del vehículo compactador, derivado del presente convenio.
15. Mantener asegurado el vehículo compactador, objeto presente convenio en cuanto a SOAT y seguro todo riesgo, los cuales deben conservarse vigentes así como el pago de los impuestos correspondientes.
16. Asumir los gastos necesarios para el mantenimiento, conservación y optimización que se requiera del vehículo compactador por deterioro normal por uso.

17. Los equipos, accesorios y ayudas de que estén dotados los vehículos destinados para transporte de residuos sólidos, deberán mantenerse siempre en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio y contar con los registros que evidencien el seguimiento a las condiciones de operación de los equipos y accesorios.
18. El vehículo de recolección y transporte de residuos sólidos deberá lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.
19. EL MUNICIPIO, en su condición de responsable legal y constitucional de la prestación eficiente del servicio de aseo, está en el deber de vigilar en forma permanente el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la persona prestadora de los servicios.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA:

1. Concertar con el municipio, las solicitudes de ajustes técnicos, modificación de las fuentes y/ montos de financiación, ampliación del alcance, y prorrogas lo anterior previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto prevea la normatividad vigente.
2. Adelantar comités técnicos de seguimiento a la ejecución, con la peridicidad que se pacte.
3. Adelantar todas las acciones a su alcance o informar oportunamente al municipio, para que adopten las medidas que permitan la ejecucion con el presupuesto y dentro del plazo definido.
4. Atender los requerimientos que realice el municipio de Chiquiza dentro del termino de cinco (5) dias siguientes a la fecha de radicado de la peticion, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la Supervision del convenio y de los recursos.
5. Concurrir, cuando el municipio, lo demande, para acometer las acciones que se requieren para garantizar la ejecución del presente convenio y que resulten de su competencia u orginadas en las obligaciones de la naturaleza del convenio.
6. Participar, a traves del supervisor debidamente designado, en las reuniones y comites que se realicen para el seguimiento del presente convenio.
7. Mantener un sistema adecuado de archivo de toda la documentacion derivada de la contratacion y ejecucion y así garantizar su disponibilidad al **MUNICIPIO DE CHIQUIZA**, como para los organismos de control. Esto incluye la informacion relacionada con los procesos de contratacion, informes de visita y de seguimiento, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago, informes de gestion, soportes de autorizacion de pago, entre otros.
8. Suscribir junto con el Municipio el acta de inicio y de liquidacion del convenio.
9. Autorizar y tramitar prorrogas, modificaciones, adiciones, aclaratorios y demas actos que sean necesarios al Convenio en caso de ser necesario.
10. Publicar en el SECOP II, una vez surtidas las aprobaciones correspondientes, los documentos de los procesos de contratación.
11. No incluir en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con el articulo 87.9 de la Ley 142 de 1994, el valor, o asegurarse de que quien administre y opere la infraestructura de servicios de aseo y saneamiento básico no lo haga.
12. Las demas que sin necesidad de mencion expresa se derivan de la naturaleza del convenio.

3.5.3. INFORMES: EL MUNICIPIO DE CHIQUIZA Y EL MUNICIPIO DE MOTAVITA., realizarán informes de la ejecución dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, en los cuales se incluye el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados con los respectivos soportes, actas y comunicaciones a que haya lugar. Así mismo se deberá presentar el informe final de ejecución dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentren en el presente documento.

3.5.4 SUPERVISION Y CONTROL:

La supervisión de este convenio, estar a cargo de un comité de seguimiento conformado así:

a. Por parte del MUNICIPIO DE MOTAVITA. **ANDRES JOVANNY BARAJAS ÁVILA** - director Unidad de Servicios públicos o quien haga sus veces.
b. Por parte del MUNICIPIO DE CHIQUIZA, **JENIFFER LORENA NOPE REYES**- Técnico administrativo USPD públicos o quien haga sus veces.

El supervisor por parte DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente convenio cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio.
7. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro de la ejecución y cierre del presente convenio.
8. Velar y dar cumplimiento a los manuales de supervisión e interventoría que se encuentren vigentes.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el delegado para la contratación, y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio:

a. Por mutuo acuerdo;
b. Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio;
c. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de las partes;
d. Por la no obtención de permisos, licencias, servidumbres, entre otros, en los términos pactados en la cláusula tercera del presente convenio;
e. Por fuerza mayor o caso fortuito y,
f. Por las demás causales establecidas en la ley.

3.6. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA PLACAS KYZ747 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA, PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS USUARIOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA HACIA EL RELLENO SANITARIO DE PIRGUA - VIGENCIA 2024**". Por un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.950.000,00) M/CTE.**

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR UNITAR	VR TOTAL
1	Servicio de recolección y transporte al relleno sanitario de pirgua, de residuos solidos del casco urbano del municipio de Motavita	Viaje	46	325.000	14.950.000
	Total				14.950.000

Nota: All Municipio de Motavita le corresponde suministrar el personal necesario para la recolección de los residuos y el pago del costo de disposición final en el relleno sanitario

NOTA: La recolección de residuos en las instituciones educativas, zonas rurales y zonas urbanas, actividad que deberá ser realizada los días martes de cada semana.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto.

3.8. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente Convenio se ejecutará en el MUNICIPIO DE MOTAVITA en el departamento de Boyacá.

3.9.1. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Motavita.

3.10. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio interadministrativo es por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.950.000,00) M/CTE.**

Los recursos están soportados con los certificados de disponibilidad de recursos No 202400038 de fecha veinticuatro (24) de enero de 2024, por un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.950.000,00) M/CTE**

3.11. APORTES: los aportes se harán de la siguiente manera:

COMPONENTES	MUNICIPIO DE MOTAVITA	VALOR TOTAL
Servicio de recolección y transporte al relleno sanitario de pirgua, de residuos sólidos del casco urbano del municipio de Motavita	$ 14.950.000,00	$ 14.950.000,00
VALOR TOTAL	$ **14.950.000,00**	$ **14.950.000,00**

3.12. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera. **ONCE (11) PAGOS PARCIALES,** mensuales equivalente a la suma de **ÚN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS ($1.359.090,00) M/CTE.** Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Secretaria de hacienda de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO I.-** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO II.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO III.-** Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación. **PARÁGRAFO IV.** La alcaldía Municipal pagara al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación se fundamenta en el Artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"; El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…".

Por lo anterior en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, se hará uso de la modalidad directa de contratación prevista en el artículo "4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos",* y el Decreto 1082 de 2015 *(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Lo anterior por cuanto los Municipios, son entidades públicas del orden territorial con autonomía administrativa presupuestal y financiera, y en tal sentido las celebraciones de convenios con el municipio ostentan el carácter de interadministrativo, a los que hace referencia el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone:

"Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"

La presente contratación requiere acto administrativo que justificación de la causal directa de contratación por disposición legal contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto. 1082 de 2015.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

La Entidad reviso los aspectos generales del mercado del servicio a proveer, teniendo en cuenta las siguientes perspectivas que pueden influir en la futura contratación.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Al realizar un estudio minucioso de como se ha comportado el mercado actualmente sobre los convenios interadministrativos entre entidades estatales se evidencia:

				IQUIRA				03-10-2023
120	CPS N° 029 DE 2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	ANTIOQUIA - EMPRESAS PUBLICAS SA ESP - SANTA BARBARA	ARRIENDO DE VEHICULOS A TODO COSTO PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA.	**Antioquia** : Santa Bárbara	$104.000.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 02-10-2023
299	CD-ESP-007-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOYACÁ - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TOGUI AGUAS DE TOGUI S.A ESP	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TOGUI HASTA EL RELLENO SANITARIO DE PIRGUA DE LA CIUDAD DE TUNJA	**Boyacá** : Togüí	$11.207.040,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 15-05-2023

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

N/A

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando el municipio no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Inestabilidad en el avance del convenio. Demoras en la ejecución del convenio. Incumplimiento total o parcial del convenio.	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o	Inestabilidad en el avance del covenio. Suspensiones y	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del municipio.	Inestabilidad en el avance del convenio. Suspensiones y demoras prolongadas. Pérdida de información.	Probable	Mayor	8	Extremo
5	General	Interno	Ejecución	Económico	Variación de precios en los insumos utilizados en el objeto contractual	Inestabilidad en el avance del convenio. Suspensiones y demoras prolongadas. Pérdida de información.	Posible	Mayor	7	Alto
6	Específico	Externo	Selección, Contratación, Ejecución	Jurídicos/ Financieros	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del convenio.	Modificación de los requerimientos stablecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	Probable	Mayor	8	Extremo

No.	Respuesta Tratamiento/Control	Impacto después del tratamiento		Monitoreo y revisión

			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Municipio	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación	Raro	Insignificante	3	Bajo	NO	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Mediante la entrega del informe de avance por parte del municipio y la revisión del mismo por parte del supervisor	Mensual	
2	Contratante	-Elaboración de proyecto yestudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Municipio	Fecha en que se elaboran los documentos precontractales	Antes de la finalización del convenio	Seguimiento a ejecución del convenio respecto al proyecto	Mensual	
3	Municipio y Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	Siendo responsabilidad del municipio, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentancon elementos para controlar el riesgo desde la entidad	Probable	Menor	3	Bajo	NO	Municipio cuando es interno / Contratista cuando es Externo	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes/ Cuando es Interno en la Revisión de Ordenanzas que reglamenten impuestos	Externo Mensual Interno cuando se presenten los proyectos en la Asamblea Departamental	
4	Contratante / Municipio	Actualizar los sistemas de información por parte de la Entidad y elementos tecnológicos por parte del Municipio	Posible	Menor	5	Medio	SI	Dirección de Sistemas / Municipio	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Base de datos de la Mesa de Ayuda / Informe de avance del Municipio	Quincenal / Mensual	
5	Municipio	Asumir los costos de los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades	Posible	Mayor	5	Medio	NO	Municipio	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Informes de avance del Municipio	Mensual	

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrattivo, de acuerdo al decreto 1082 de 201: Articulo2.2.1.2.1.4.5. no existe obligatoriedad de garantias.

Ademas teniendo en cuenta que en la contratación directa la exigencia de garantias establecidas en la seccion 3, que comprende los articulos 2.2.1.2.3.1.1 AL 2.2.1.2.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. lo anteror sin perjuicio de las garantias que se requieran para la celebración de los contratos que se desprendan de la ejecucón del presente convenio.

Para el proceso contractual derivado del convenio a celebrarse, debera exigirse para las ofertas presentadas la Garantía de Seriedad de la Oferta, garantía a favor de entidades estatales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en los pliegos de condiciones.

Del mismo modo, el contrato derivado del convenio a celebrarse el municipio deberá contemplar las siguientes garantías:

Cumplimiento: Término de duración del mismo y un (1) año más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales. 20% Del valor total del contrato Plazo de Ejecución del contrato y Tres años más.

Responsabilidad civil extracontractual. El equivalente a 200 SMLMV. El equivalente a 200 SMLMV.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR DEL CONVENIO POR MUNICIPIO DE MOTAVITA

La supervisión de este convenio, estar a cargo de un Comité de seguimiento conformado así: a) por parte de la MUNICIPIO DE MOTAVITA. **ANDRES JOVANNY BARAJAS ÁVILA** - director Unidad de Servicios públicos o quien hagan sus veces. b) por parte del MUNICIPIO DE CHIQUIZA, **JENIFFER LORENA NOPE REYES**- Técnico administrativo USPD públicos o quien haga sus veces. El supervisor por parte del Municipio de Motavita, tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en Ley 1474 del 2011.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son apicables las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones del Municipio.

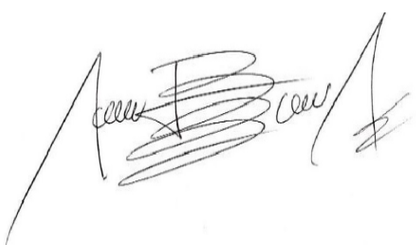
12. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Motavita, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co.

13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

1. Estudio previo.
2. Documentos que acreditan la representación legal de las partes.
3. Propuesta económica DEL MUNICIPIO.
4. Fotocopia Cédula de Ciudadanía del alcalde de CHIQUIZA y alcalde de la MOTAVITA.
5. Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional (No mayor a 3 meses).
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General - Vigente (No mayor a 3 meses).
7. Certificado de Antecedentes de la Contraloría - Vigente (No mayor a 3 meses).
8. REDAM
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Aplica para Abogados y Contadores e Ingenieros).
10. RUT (Persona Natural o Jurídica) - Actualizado.
11. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio



ANDRES JOVANNY BARAJAS ÁVILA
Director Unidad de Servicios Públicos

Proyectó: Adriana Sanabria González, Profesional de Apoyo
Reviso: Andres Jovanny Barajas Ávila